



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1869).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17 de Marzo de 1929).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración central**

**GOBERNACION.** — Dirección general de Administración. — *Nombramientos de Secretarios de los Ayuntamientos que se indican.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

*Circular sobre la fiesta del arbol.*

Junta provincial de Abastos de León. —

*Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos partidos judiciales durante la primera quincena del mes de Marzo de 1929.*

Jefatura industrial. *Anuncio.*

Diputación provincial de León. — *Anuncio sobre nombramiento de músicos de la banda provincial.*

Obras públicas. — *Relación los permisos para conducir automóviles otorgados durante el mes de Enero último.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Recurso interpuesto por el Letrado D. Simón de Paz.*

*Otro idem por D. Enrique Gatón.*

*Otro idem por el Alcalde-Presidente del exco lentísimo Ayuntamiento de León.*

*Otro idem por el Procurador D. Fernando Tejerina.*

*Edictos de Juzgados.*

*Cédulas de citación.*

*Anuncios particulares.*

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL****MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****Dirección general de Administración**

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que, en primer turno, fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 12 de la Real orden de convocatoria de concurso, de 18 de Abril último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se expresan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron designados y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el escalafón del Cuerpo secretarial.

Madrid, 11 de Marzo de 1929.—  
El Director general, E. Vellando.

*Relación que se cita.*

Provincia de León: Quintana del Castillo, D. Robustiano Tahoces Vallinas, caso cuarto.

(Gaceta del día 12 de Marzo de 1929).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA***Circular sobre la Fiesta del Arbol.*

Empiezan a recibirse en este Gobierno, comunicaciones de los distintos Alcaldes de la provincia, dando cuentas de haberse celebrado, con toda solemnidad, la simpática Fiesta del Arbol.

Preocupación constantante del Gobierno de S. M. ha sido, y es, crear sentimientos y hábitos de cultura y ciudadanía, entre los que destacan el amor que desde niños se debe sentir por el arbolado, que tantos beneficios reporta y cuyo cultivo supone siempre una prueba inequívoca de fina sensibilidad.

Añádase a lo expuesto que la superficie que en España espera una urgente repoblación forestal excede de la cifra de veinticinco millones de hectáreas y que se ha llegado, por la despreocupación de este importante problema a que figuremos como importadores de madera, habiendo sido, en otros tiempos, tierra y solar de frondosos bosques, de donde se surtía gran parte de nuestro continente.

Estas fiestas nada suponen si solo sirven para dar ocasión a las acostumbrados discursos, y si el árbol después de plantado, se abandona y se deja perecer, y por ello ruego a los señores Alcaldes que, a la vez que dan cuenta de la fiesta celebrada, comuniquen también el número de plantas sobrevivientes a la fiesta que se celebró el año último, cuyos datos servirán para probar la eficacia de tan plausibles y recomendables fiestas.

También sería de desear que en cada pueblo se dedicasen unos cuantos metros cuadrados, muy pocos, a constituir un pequeño vivero, en los que se plantasen las especies arbóreas más adecuadas a cada uno de ellos, y del que se sacasen las plantas necesarias para las mencionadas fiestas del árbol.

Por último, se recomienda a los Alcaldes que constituyan uno o varios premios, en cartillas de ahorro, que deben otorgarse al niño o niños que demuestren mayor cuidado e interés en prestar la atención y defensa que necesitan los árboles por ellos plantados, lo que serviría al mismo tiempo para inculcarles la virtud de previsión y ahorro que tan necesaria es en toda sociedad bien organizada.

El esfuerzo renovador que con tanta voluntad y constancia realiza el Gobierno, y la necesidad de que los Municipios se perfeccionen en el cumplimiento de su deber exigen que estas indicaciones sean deladamente atendidas en la forma que su sentido practice aconsejan y recomienda.

León, 16 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,  
Generoso Martín Toledano

**Circular**

El Presidente del Circuito Nacional de Firms Especiales, participa a este Gobierno que por Real orden del Ministerio de Fomento de 29 de Octubre último se dispuso la forma y plazo, en que los Ayuntamientos debían remitir a dicho Patronato, las relaciones certificadas de todos los propietarios de vehículos de tracción de sangre, hállese o no clasificados como agrícolas, habiendo sido recordada esta obligación en circular de 14 de Diciembre próximo pasado.

Y habiendo transcurrido con exceso el plazo que para el cumplimiento de dicha obligación se señalaba, ordene a los Ayuntamientos comprendidos en la lista que a continuación se publica, la inmediata remisión de las relaciones certificadas a que hace referencia dicha Real orden, en la inteligencia de que si no existieran vehículos deberán remitir una certificación negativa, con lo cual se evitarán los perjuicios que de otra forma han de irrogarse a los contribuyentes cuyos camiones circulen sin estar provistos del oportuno recibo o placa que justifique el pago de la Tasa de Rodaje.

León, 16 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

Relación de Ayuntamientos que no han remitido el padrón para la "Tasa Rodaje".

Bercianos del Páramo.  
Berlanga del Bierzo.  
Bustillo del Páramo.  
Castilfalé.  
Castrotierra.  
Cuadros.  
Encinodo.  
Fuentes de Carbajal.  
Gordaliza del Pino.  
Luyego.  
Pajares de los Oteros.  
Quintana y Congosto.  
Santa Elena de Jantuz.  
Sobrado.  
Valderas.  
Valverde de la Virgen.  
Valle de Finolleto.  
Villamontán de la Valdeucina.

# JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEON

**Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la primera quincena del mes de Marzo de 1929**

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE					Precio de la docena de huevos	PRECIO DEL GARBÓN		
	Pan de familia	Carne de vaca	Lechazo y Cordero	Tocino	Bacalao	Garbanzos	Judías secas	Arroz	Azúcar	Patatas	ACEITE			Leche	Petróleo		Mínimal, los 100 kilos	Vegetal, los 100 kilos	
											De oliva	De sanchalito	Mazolado						
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	
León. . . . .	0,65	3,70, 2,70 y 1,80	3 y 2'50	3,00	1,50 a 2,00	0,80 a 1,60	0,90	0,70 y 90	1,70 y 1,75	0,25	2,25				0,60	1,00	2,25	8,00	17,00
Astorga. . . . .	0,60	3,50	3,00	3,25	2,00	1,30	0,75	0,90	1,65	0,25	2,60				0,60	»	1,75	5,45	26,10
La Bañeza. . . . .	0,65	2,90	»	3,00	2,25	1,40	1,40	0,75	1,75	0,20	2,35				0,60	1,00	2,00	9,00	21,50
La Vecilla. . . . .	0,65	2,75	2,75	3,00	2,00	1,25	1,20	0,80	1,80	0,14	2,35				0,50	»	2,00	4,00	12,00
Murias de Paredes. . . . .	0,65	2,75	3,00	3,00	2,00	1,40	1,25	0,80	1,90	0,14	2,40				0,50	1,00	1,75	5,00	18,00
Ponferrada. . . . .	0,65	3,70, 2,70 y 1,80	»	3,00	1,60 a 2,00	1,00 a 1,40	1 a 1,30	0,70	1,80	0,26	2,40				0,60	»	1,75	»	»
Riaño. . . . .	0,65		2,50	3,00	2,00	1,40	1,50	0,80	1,80	0,30	2,40				0,50	»	1,75	»	»
Sahagún. . . . .	0,65	2,50	2,50	2,80	1,60 a 2,20	1,40	1,20	0,80 a 1,00	1,80 a 2,00	0,20	2,30				0,60	»	2,25	9,00	22,00
Valencia. . . . .	0,65	2,40	3,00	3,00	2,00	1,20	1,25	0,80	1,80	0,25	2,25				0,50	1,10	2,05	7,50	16,00
Villafranca. . . . .	0,70	2,95	»	3,00	2,00	1,40	1,30	0,80	1,75 a 1,80	0,25	2,15				0,60	1,10	2,00	4,85	13,00

NOTA.—Los precios de esta quincena comparados con la anterior, sufrieron las variaciones siguientes:

Astorga, baja de 50 céntimos en docena de huevos; 5 céntimos en kilo de patatas y alza de 10 de céntimos en kilo de garbanzos.

Ponferrada, baja de 4 céntimos en kilo de patatas.

Valencia, baja de 10 céntimos en kilo de azúcar; 10 céntimos el litro de petróleo y 57 céntimos en docena de huevos, y alza 10 de céntimos en kilo de bacalao y 5 el de patatas

Riaño, alza de 25 céntimos el kilo de judías y 3 céntimos el de patatas, y baja de 25 céntimos en docena de huevos.

León, 16 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil-Presidente,

*Generoso Martín Toledano*

**JEFATURA INDUSTRIAL****PESAS Y MEDIDAS**

La comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, en el partido judicial de Sahagún, se verificará el día 25 del corriente mes de Marzo.

Por el Sr. Ingeniero Jefe se determinarán los días y horas en que hayan de abrirse las oficinas eventuales en cada uno de los distintos Ayuntamientos.

León, 15 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN***Plazas de músicos de la banda del Hospicio de esta ciudad*

La Comisión provincial permanente en sesión de 12 del actual, acordó:

1.º Nombrar en virtud de las oposiciones últimamente verificadas, Músicos de la banda provincial a los Sres. siguientes: Rodrigo García Abad, para la plaza de Requinto, con la dotación anual de 1.620 pesetas; Antonio Cegarrá Hermoso, para Saxofón alto (mi bemol) 1.º, con la dotación anual de 1.620 pesetas; Raul Cabezas Alonso, para la de Cornetín o trompa 1.º, con 1.620 pesetas anuales; Angel Modino Coto, para la de Trombón 1.º solista, con 1.400 pesetas anuales; José María Robles Gómez, para la de Bombardino 1.º solista, con 1.800 pesetas anuales; Angel Alvarez Santos, para la de Caja, con 1.360 pesetas anuales.

2.º Anunciar nuevamente las vacantes de las plazas que no han sido provistas que se detallan a continuación: Clarinete principal solista, con 1.800 pesetas anuales; idem 1.º ayuda de principal, con 1.500 pesetas anuales; un idem 2.º, con 370 pesetas; Saxofón tenor (si bemol) 1.º, con 1.500 pesetas; Fliscorno 1.º solista, con 1.800 pesetas; Cornetín 2.º o Fliscorno, con 1.360 pesetas; Trombón 2.º, con 1.265 pesetas; Bajo 1.º, con 1.800 pesetas; Bajo 2.º, con 1.370 pesetas.

3.º Será sufragado el importe del billete de 3.ª clase a los solicitantes que acudan a las oposiciones y tomen parte en los ejercicios, previa justificación, a juicio del Tribunal de dichos gastos.

4.º Se releva a los músicos interinos de la mencionada banda, de la presentación de documentos, para tomar parte en las oposiciones, toda vez que han justificado las circunstancias que se exigen a los demás solicitantes.

5.º Que el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios de referencia, sea el mismo nombrado para los anteriores.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento:

León, 14 de Marzo de 1929. — El Presidente accidental, Miguel Zae-ra. — El Secretario, José Peláez.

\* \* \*

En virtud del anterior acuerdo, los que aspiren a tomar parte en las oposiciones a las plazas vacantes que se indican, presentarán sus instancias en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de la Diputación, los días hábiles de nueve a catorce, acompañándolos nuevos músicos interinos de la citada banda, los documentos exigidos en la anterior convocatoria (BOLETIN OFICIAL de 15 de Enero de 1929, número 12) cuyo programa y bases regirán para los ejercicios de las presentes.

León, 14 de Marzo de 1929. El Presidente accidental, Miguel Zae-ra. — El Secretario, José Peláez.

**OBRAS PÚBLICAS****Provincia de León**

RELACION de los permisos para conducir automóviles otorgados por esta Jefatura durante el mes de Enero último y que se publica en este BOLETIN OFICIAL según previene el Reglamento de Automóviles.

NOMBRES	Vecindad	Clase de permiso
Evaristo Vázquez Carro.....	Hospital de Orbigo...	Segunda.
Salvador Rodríguez Ruiz.....	Ponferrada.....	Idem.
Félix Zotes Merino.....	Villarravines.....	Idem.
Fausto González García.....	Riello.....	Idem.
César Moro Vidal.....	La Bañeza.....	Idem.
Timoteo Martínez Fernández....	León.....	Primera.
Basilio Toyos Gesteira.....	Ponferrada.....	Segunda.
César Fernández García.....	Arbas del Puerto.....	Idem.
Manuel Franco Salvadores.....	Toral de los Vados...	Primera.
Cayo González Suárez.....	La Magdalena.....	Segunda.
Samuel Carrera García.....	Requejo.....	Idem.
Alipio Menéndez Alvarez.....	Villar de Santiago...	Idem.
Manuel Alvarez Díaz.....	Bembibre.....	Idem.
Luis Ortiz Gómez.....	León.....	Idem.
Evaristo Campo Mardomingo....	Idem.....	Idem.
Leopoldo Santos Fernández....	Riego de la Vega.....	Idem.
Antonio García Carro.....	Brimeda.....	Idem.
Luis Lorenzana Valcarce.....	La Magdalena.....	Idem.

León, 10 de Febrero de 1929. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzetta.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL***Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna*

Continuando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Ramón Santos Alfayate, hijo de

Marcos e Isidora, de 50 años de edad, estatura baja, color moreno, pelo castaño, se publica el presente edicto a los efectos del artículo 2.º del Reglamento de Quintas para justificar en el expediente de pro-purga de incorporación a filas de

primera clase que se instruya a instancia de su hijo Eugenio Santos Martínez, del reemplazo de 1927.

\* \* \*

Continuando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Tomás Santos Castro, hijo de Carlos y Catalina, de 54 años de edad, estatura baja, color trigueño, pelo castaño, se publica el presente a los efectos del artículo 293 del Reglamento de Quintas para justificar en el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase que se instruye a instancia de su hijo Herminio Santos Pérez, del reemplazo de 1927.

Palacios de la Valduerna, a 9 de Marzo de 1929.—El Alcalde, José Lobato.

#### *Alcaldía constitucional de Cármenes*

Confedonadas las ordenanzas del Repartimiento general de utilidades con arreglo al art. 523 del Estatuto municipal y que han de regir en el ejercicio corriente y sucesivos que el Ayuntamiento acuerde, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que contra las mismas se estime oportuno interponer.

Cármenes, 11 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Antonio Díez-Casaco.

#### *Alcaldía constitucional de Villazala*

Para que la Junta pericial de Catastro de este término pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento, base de repartimiento del año de 1930 se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presenten las relaciones de alta y baja en la Secretaría municipal en el plazo de quince días, acompañando la carta de pago que justifi que haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villazala, 12 de marzo de 1929.—El Alcalde, Alejandro Franco.

#### *Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García*

Los repartimientos para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Pobladora de Pelayo García, 12 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Cándido Marcos.

#### *Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo*

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1928, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo, puedan ser examinadas y formular las reclamaciones y observaciones que se crean procedentes.

Villares de Orbigo, 12 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Prudencio Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Joara*

Conforme al capítulo 4.º de la Ley de 8 de Febrero de 1877, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas de electores con derecho a elegir compromisarios para las de Senadores que se celebren durante el año de 1929, con objeto de oír reclamaciones.

Joara, 12 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Eustasio Acevo.

#### *Alcaldía constitucional de Riaño*

Para que la Junta Pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en su día a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución por rústica, colonia, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para los repartimientos de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca el presente edicto pu-

blicado en este periódico oficial, declaraciones juradas de alta y baja en las que justificarán debidamente haber satisfecho los derechos a la Hacienda por la última trasmisión, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Riaño, 13 de Marzo de 1929. El Alcalde, Manuel G. Posada.

## ENTIDADES MENORES

#### *Junta vecinal de Vega de Espinareda*

Se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente el presupuesto vecinal ordinario formado por esta Junta para el ejercicio económico de 1929.

A fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes, se publica el presente edicto para general conocimiento.

Vega de Espinareda, 7 de Marzo de 1929. El Presidente, Pedro Taladrá.

#### *Junta vecinal de Llamas de la Ribera*

Por la Junta vecinal de Llamas de la Ribera se anuncia en subasta pública la construcción de dos locales-escuela con arreglo al plano y pliego de condiciones, formadas al efecto.

El pliego de condiciones estará a disposición de quien le interese conocerlo en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta hasta el día 1.º de Abril próximo, en cuya fecha y a las diez de la mañana, tendrá lugar la subasta que se anuncia.

Llamas de la Ribera, 14 de Marzo de 1929.—El Presidente, Pio Suárez.

#### *Junta vecinal de Calzada del Coto*

Aprobado por el Concejo Pleno el presupuesto adecuado de esta Junta para el año actual, está de manifiesto al público en casa del que suscribe por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Calzada del Coto, 11 de marzo de 1929.—El Presidente, Euquirio Bajo.

**Junta vecinal de los Barrios de Luna**

El presupuesto ordinario formado y aprobado por esta Junta para el año actual queda expuesto al público con el fin de oír reclamaciones en casa del presidente, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Los Barrios de Luna, 11 de Marzo de 1929.—El Presidente, David González.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL PROVINCIAL**

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por el Letrado D. Simón de Paz, en nombre y con poder de D. Francisco Miguel Alonso Salvadores y nueve más, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia fecha 7 de Febrero último, que desestimó la reclamación, por éstos interpuesta, contra la ordenanza 54 aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad para la exacción de un arbitrio, derecho o tasa por la inspección sanitaria de vinos comunes que se introduzcan en el término municipal a razón de cinco céntimos el litro; este Tribunal, en providencia al efecto ha acordado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 7 de Marzo de 1929.—El Presidente, Frutos Recio.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal, por D. Enrique Gatón, industrial y vecino de esta ciudad recurso Contencioso administrativo contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de siete de Febrero último, por el que aprobó la Ordenanza número 38, confeccionada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad sobre puestos públicos

y ocupación de la vía pública; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 13 de Marzo de 1929.—El Presidente, Frutos Recio.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, fecha primero de Febrero último, para la inclusión en el Presupuesto municipal del año en curso, como crédito reconocido a favor de la Sociedad Aguas de León, la cantidad de diez y nueve mil pesetas; este Tribunal, en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 14 de Marzo de 1929.—El Presidente, Frutos Recio.—El Secretario, Antonio Llancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por el Procurador don Fernando Tegetina a nombre y con poder de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana recurso contencioso administrativo contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha cinco de Febrero último en lo que afecta a las Ordenanzas de Derechos y Tasas por servicio de alcantarillado, arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos y vallado sobre solares; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley de

esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en ella la Administración.

Dado en León, a 14 de Marzo de 1929.—El Presidente, Frutos Recio.—P. M. de S. S. El Secretario, Antonio Llancho.

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don José Alonso Carro, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente inge sabe: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante, se tramita expediente de dominio a instancia de D. Antonio Lobo Peláez, casado con doña María González García, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, de una casa en término de la misma, plaza de Santa Ana, número 9, compuesta de planta baja y piso principal, tiene aproximadamente una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, linda: al Este o de frente, con la plaza de Santa Ana; Oeste y Norte o sea espalda y derecha respectivamente, con la calle de las Cercas y Sur o izquierda, con la casa de D. Alejandro González, por donde tiene una línea de trece metros, existiendo por el Mediodía, pared medianera entre dicha casa y la del D. Alejandro, de unos tres metros sesenta centímetros de longitud.

En suyo expediente se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Camarero.—León, treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiocho. El escrito con que se da cuenta úase al expediente de su razón y prevyéndose al inicial se da traslado al Ministerio Fiscal, otese a don Alejandro González Revuelta, vecino de esta ciudad, a D. Gregorio y D.ª Eloina Robles Viejo, vecinos de Villafeliz y San Vicente del Condado, a D. Miguel Causeco, a D.ª María de la Concepción Causeco Torres, así como a D. Miguel y D. Eleuterio Causeco Torres o sus causahabientes de ellos; se admiten

todas las pruebas ofrecidas que se declararan pertinentes, y deberán practicarse en unión de las demás que puedan presentarse en el término de ciento ochenta días, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, por medio de edictos que se fijarán en parajes públicos y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho y se señala para la información testifical ofrecida el día cinco de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la sala audienicia de este Juzgado, con citación del Ministerio público.—Lo acordó y firma el Sr. Juez: Doy fe.—Camargo.—Ante mí: Luis Gasque Pérez.—Rubricado. >

Y a fin de cumplir lo que previene el artículo 400 de la vigente ley Hipotecaria, se hace esta tercera inserción en el presente ejemplar de este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en León, a once de Marzo de mil novecientos veintinueve.—José Carro.—El Secretario judicial, Ldo. Luis Gasque Pérez.

O. P.—146

*Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes*

Don Ildefonso La Roche Lecuona, Juez de primera instancia del partido de Murias de Paredes.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 17 de 1927, promovido en este Juzgado con la representación de doña Honorina Manilla González, mayor de edad, propietaria, soltera y vecina de Madrid, contra D. José Meléndez García, mayor de edad, propietario y vecino de Caboalles de Abajo, para que deje a disposición de la demandante una finca urbana, radicante en Caboalles de Abajo, y en cuyos autos se acordó citación de evicción en conformidad con el artículo 1.482 del Código Civil a Eladía Benítez, con residencia en un domicilio designado en la República Argentina, y por no po-

derse haber llevado a efecto la citación de la mencionada por no vivir donde se dice y desconocerse su paradero, se acordó citarla por edictos.

Y en cumplimiento de lo expresado se llama por edictos a D.<sup>a</sup> Eladía Benítez, cuyo último domicilio fué en la República Argentina, al objeto de que quede citada en esta forma de evicción en conformidad con el artículo 1.482 del Código civil, comparezca en forma en término de nueve días en los expresados autos.

Dado en Murias de Paredes, a 8 de Marzo de 1929.—Ildefonso La Roche Lecuona.—El Secretario, Luis Cabeza.

O. P.—147

*Juzgado de primera instancia de Ponferrada*

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por la Audiencia provincial de León, se hace saber por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al penado Adelino Yebra Nove, vecino que fué de Villar de los Barrios, del Ayuntamiento de Los Barrios de Salas y cuyo actual paradero se ignora, que no se le puede dar curso a su instancia elevada a dicho Tribunal solicitando se le invalide la nota que aparece en el Registro central de penados de la condena que le fué impuesta, si no acompaña la oportuna certificación del Registro central de penados, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 6 de Julio de 1927.

Dado en Ponferrada, a 11 de Marzo de 1929.—R. Osorio.—El Secretario, Francisco González.

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente y término de diez días, que se contarán desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza a

José Carbajo Fernández, de veintiseis años, hijo de Andrés y Josefa, de estado soltero, natural de Valdescorriel (Zamora), de oficio minero y vecino de Matarrosa, hoy en ignorado paradero, para que en dicho término comparezca ante la Audiencia Provincial de León a constituirse en prisión, pues así lo ha acordado la Superioridad en auto dictado con fecha 11 del corriente mes y año en el sumario que se le siguió sobre robo contra él y otros más.

El mismo tiempo se encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares de la Nación su busca y captura, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de la Audiencia provincial de León, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde.

Dado en Ponferrada, a 12 de Marzo de 1929.—R. Osorio.—El Secretario, Francisco González.

*Juzgado municipal de León*

Yo el infrascrito Secretario del municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

«En la ciudad de León, a cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente en funciones de propietario; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Eusebio Soto Lorenzana, vecino de Villadesoto, y de la otra, como demandante, D. Marcial Rodríguez Gago, empleado de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, domiciliado en León y hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas;

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Marcial Rodríguez Gago, a que luego que esta sentencia sea firme, abone a don Eusebio Soto Lorenzana, la cantidad de doscientas pesetas, que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, imponiéndole a dicho demandado todas las costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará en los estrados de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río.—Está la rúbrica.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha, per ante mí el Secretario, doy fé.—Expedito Moya.—Está la rúbrica.

Concuerda a la letra con su original a que me remito».

Y para que conste y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente en León, a quince de Marzo de 1929.—El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.—El Secretario, Expedito Moya.

1290. P. - 148.

Don Arsenio Arechavala Rivera, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de León a 11 de Marzo de 1929, el Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Manuel Jiménez Escudero, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por escándalo; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Jiménez Escudero, a la pena de cinco pesetas de multa y en las costas del juicio. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Jiménez Escudero, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en León, a 11 de Marzo de 1929.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez, Dionisio Hurtado.

*Cédulas de citación*

En virtud de lo acordado por el

Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en el expediente de deslinde y amojonamiento promovido por D. Santos Martínez García, se cita por medio del presente edicto que si insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a Tomasa Martínez, vecina que fué de esta ciudad y hoy en ignorado paradero para que comparezca el día cinco de Abril próximo venidero, a las cuatro de la tarde, a la diligencia de deslinde y amojonamiento de la finca del peticionario, sita en el sitio de Pedracales, en esta ciudad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la D.ª Tomasa Martínez, y cumpla con lo ordenado, expido la presente que firmo en Ponferrada, a cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Francisco González.

O. P.—145

Por la presente se cita a Pablo Trejo Alvarez, de 48 años, natural de esta ciudad, vecino que fué de León, domiciliado últimamente en el Barrio de los Quilones, hoy sin domicilio conocido, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, provisto de sus pruebas, el día 27 del actual a las once horas, con el fin de prestar declaración como denunciante en juicio de faltas por hurto, pues de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

León, 8 de Marzo de 1929.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

*Requisitoria*

Eduardo López González, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Villarín (Navia de Suarna), provincia de Lugo, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'594 metros, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz recta, barba escasa, boca grande, color moreno, frente despejada, domiciliado últimamente en Espinareda

(León) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Lugo, número 100, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Ildefonso Ruiz Tapiador y Guadalupe, con destino en el Juzgado militar permanente de la 8ª Región en Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, 11 de Marzo de 1929.—El Capitán Juez instructor, Ildefonso Ruiz Tapiador.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Comunidad de Regantes de la Presa "Salvador"

Aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que se ha de regir esta Comunidad, y de conformidad con el número 7.º de la Instrucción de 25 de Junio de 1884, quedan depositados por término de treinta días en el domicilio del Sr. Presidente, para que durante las horas hábiles de nueve a doce puedan examinarlos los interesados que lo deseen.

Pardavé, 16 de Marzo de 1929.—El Presidente, Félix Lanza.

O. P.—150

Comunidad de Regantes de la Presa "Los Lavaderos"

Aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que se ha de regir esta Comunidad, y de conformidad con el número 7.º de la Instrucción de 25 de Junio de 1884, quedan depositados por término de treinta días en el domicilio del Sr. Presidente, y durante las horas hábiles de nueve a trece, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos.

Robles, 16 de Marzo de 1929.—El Presidente, Marcelino Robles.

O. P.—149

LEON  
Imp. de la Diputación provincial  
1929